Nº EXP.	Solicitante	CIF	Proyecto	Puntuación Otorgada	Cuantía Solicitada
49	AYTO DE ARNUERO	P3900600B	Inslación solar térmica para ACS y apoyo a celefacción en el Ayuntamiento de Arnuero.	4,64	29.938,95 euros
36	AYTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO	P3903200H	Instalación solar térmica en el Refugio Municipal de Brañavieja.	4,51	15.144,15 euros
1	AYTO DE TRESVISO	P3908800J	Instalación solar térmica en el Albergue Juvenil de Tresviso.	4,49	13.825,49 euros
21	AYTO DE MAZCUERRAS	P3904100I	Instalación solar térmica en el polideportivo de Ibio, municipio de Mazcuerras.	4,30	14.712,73 euros
4	AYTO DE VALDÁLIGA	P3909100D	Instalación solar térmica en la escuela de Treceño.	4,23	12.096,19 euros
16	AYTO DE MOLLEDO	P3904600H	Instalación solar térmica para A.C.S. campo de fútbol.	4,19	30.000,00 euros
18	AYTO DE UDIAS	P3909000F	Instalación de energía solar térmica para producción de ACS y apoyo a calefacción por suelo radieante en edificio municipal.	4,09	21.589,94 euros
24	AYTO DE SANTIURDE DE REINOSA.	P3907700C	Instalación solar térmica en el centro de actividades lúdicas para jóvenes y mayores en Santiurde de Reinosa	4,09	30.000,00 euros
11	AYTO DE ARENAS DE IGUÑA	P3900400G	Instalación de energía solar térmica para aprovechamiento de ACS en vestuarios y zona deportiva en Arenas de Iguña.	3,99	23.588,60 euros

Asimismo, se pone en conocimiento de los interesados, que de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y el artículo 8.4 de la Orden MED 37/2008 se concede un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para presentar alegaciones, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta propuesta provisional.

Santander, 2 de junio de 2009.–El secretario general, Julio G. García Caloca.

09/8842

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

Dirección General de Deporte

Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención de la Dirección General de Deporte de 18 de mayo de 2009, relativo a la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en el año 2007 como consecuencia de la subvención percibida por Club Deportivo Básico Remo Pontejos al amparo de la Orden CUL/5/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportes autóctonos: Remo y Bolos; así como el trámite de alegaciones del acuerdo de inicio.

Acto a notificar: Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención de la Dirección General de Deporte de 18 de mayo de 2009, relativo a la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en el año 2007 como consecuencia de la subvención percibida; así como el trámite de alegaciones del acuerdo de inicio.

Nombre y apellidos o razón social: Club Deportivo Básico Remo Pontejos, en la persona de D. Enrique Agudo López, como Presidente de la Entidad.

N.I.F./C.I.F.: G-39012109.

Expte: nº 194, Orden CUL/5/2007, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones para deportes autóctonos: Remo y Bolos (B.O.C 27 de febrero de 2007).

Contenido.- Acuerdo de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención de la Dirección General de Deporte de 18 de mayo de 2009, así como trámite de alegaciones de 19 de mayo de 2009, con número de registro de salida 4563, relativo a la presentación de la documentación justificativa correspondiente a la actividad subvencionada en el año 2007 como consecuencia de la subvención percibida. Advertencia expresa, en caso contrario, de incoación de expediente de revocación y reintegro de las cantidades abonadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Último domicilio: Barrio Los Perales, C.P. 39.618, Pontejos (Cantabria).

Y para que sirva de notificación, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes citada/s previamente, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, pese a haberse intentado en dos ocasiones la notificación personal a través del Servicio de Correos, y por causas no imputables a esta Dirección General, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme dispone el art. 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de los anterior, por medio del presente anuncio se le cita al/lo/s interesado/s o su/s representante/s debidamente autorizado/s para que comparezcan, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., para notificarle/s por comparecencia acto/s administrativo/s y conocer el contenido íntegro de lo/s mismo/s y presentar alegaciones, en su caso, y la documentación requerida, en el Servicio de Deporte (Dirección General de Deporte) de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, situado en Pasaje de Peña nº 2, 1ª planta, 39008, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Santander, 27 de mayo de 2009.–El director general de Deporte, Ramón Cuesta García.

09/8759

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales para el ejercicio 2009 del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

ARTÍCULO 1.- CONVOCATORIA , OBJETO , CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La presente convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 3 de junio de 2009 tiene por objeto la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales durante el ejercicio 2009 que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC nº 128 de fecha dos de julio de 2008.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en las citada ordenanza.

ARTÍCULO 2.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL DE LAS SUBVENCIONES.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 10.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a la partida presupuestaria 451-489.1. del presupuesto general municipal para el ejercicio 2009.

ARTÍCULO 3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio de subvenciones de Cantabria.

ARTÍCULO 4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN, FORMA DE ACREDITARLOS Y PLAZO.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Ribamontán al Mar siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

a) Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

b) Los clubes y peñas bolísticas.

c) Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, nacido o con residencia en el término municipal de Ribamontán al Mar , cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.

d) Excepcionalmente, se podrá subvencionar actividades promovidas por entidades o personal físicas que no radiquen el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del Municipio o tengan interés general.

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado que figura en el anexo del presente anuncio, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, adjuntando la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

- Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad , especificando el importe.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiendo que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

ARTÍCULO 5.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento de concesión se subvenciones corresponde a la Comisión de Hacienda, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Ribamontán al Mar, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés general de la actividad.

b) La carencia de actividades análogas.

c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

ARTÍCULO 7.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

ARTÍCULO 8.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.

c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.

d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.

e) Estar datadas con fecha 2009.

f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

ARTÍCULO 9. REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del correspondiente interés de demora en los casos previstos en el artículo 15 de la Ordenanza reguladora de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La resolución de aprobación de la presente convocatoria adoptada pone fin a la vía administrativa. Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante dicho órgano, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo o ser impugnado directamente en el plazo de dos meses desde su notificación ante la jurisdicción contencioso- administrativa.

Ribamontán al Mar, 4 de junio de 2009.–El alcalde (ilegible).

ANEXO
SOLICITUD

1. Datos del solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad	Provincia CANTABRIA
C.P.	Tfno.
Nº cuenta corriente:	
Representante	Cargo:

2. Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.
- Que al día de la fecha me encuentro/ esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

4. Documentación que se acompaña:

- Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.
- Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Ribamontán al Mar a de de 2009.

EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

09/8954

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Anuncio de las bases de la convocatoria 2008 y 2009 para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en cultura y medioambiente.

Por resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de mayo de 2009 se ha aprobado las bases de la convocatoria que ha regir la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y